

## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de la presente base la contratación durante el mes de enero del 2022 a junio 2022 de un/a monitor/a para llevar a cabo el programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar en el IES "El Valle" a tiempo parcial, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Llevar a cabo las actividades elaboradas dentro del programa anteriormente mencionado.

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

El carácter del contrato es temporal, y a jornada parcial de cuatro horas semanales. El horario de trabajo será con carácter general de Lunes a viernes, en horario de mañana en el IES.

El sueldo a percibir será de 775,01 euros brutos.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
- Diplomatura/Grado en Magisterio.
  - Diplomatura/Grado en Trabajo Social.
  - Diplomatura/Grado en Educación Social.
  - Licenciatura/Grado Psicología.
  - Licenciatura/Grado en Pedagogía.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Poseer certificado de carencia de delitos de naturaleza sexual.
- g) Poseer el certificado de nivel B2 de inglés.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondiente plaza temporal, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la presente bases generales, se dirigirán a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojos, y se



presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/201 en el plazo de 5 días, naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida en la convocatoria
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la valoración de los méritos alegados. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 2 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la valoración de los méritos, que se publicará en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **SEXO. Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: D<sup>a</sup> María Dolores Talavera Ortega.



Vocales: D. Rafael Martín Payseo.

D<sup>a</sup> María Victoria Domínguez Calvente

D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Bejarano

Secretario: D<sup>a</sup> Cristina Vázquez García.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de uno de los vocales, el Secretario, y el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2017 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

## **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**



El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

— Concurso.

#### **FASE DE CONCURSO:**

##### **a) Formación:**

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento o jornadas en materias relacionadas en prevención y Control del Absentismo (Hasta un máximo de 5 puntos):

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Por cada Jornada.....              | 0,25 puntos. |
| Cursos de 0 a 50 horas.....        | 0,50 puntos. |
| Cursos de 50,01 a 100 horas.....   | 0,75 puntos. |
| Cursos de más de 100,01 horas..... | 1,00 puntos. |

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 6 puntos.

##### **b) Experiencia:**

— 0,25 puntos por cada mes de servicio en puestos de trabajo similares a los ofertados en la presente convocatoria, con un máximo de 4 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.



## **OCTAVA. Calificación**

La puntuación de todos los ejercicios será de 10 puntos.

## **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2017, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su



anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Hinojos, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso.

